

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Cali, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos rad. 2019-00454-00

En atención a la contestación proveniente de la empresa Comfandi, se

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre y conste, la contestación proveniente de la empresa Comfandi (fls.62 y 63), mediante la cual cumplen la orden impartida por este judicial, en razón al porcentaje que deberán descontar al demandado dentro del presente trámite. -

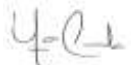
SEGUNDO. PONER en conocimiento de las partes inmersas en este asunto, la información contenida en la comunicación allegada y referida en el literal precedente, lo anterior para los fines que estimen pertinentes. -

TERCERO. Como quiera que se materializó la cautela, REQUERIR a la parte demandante para que culmine y acredite la notificación del extremo demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de que se decrete la terminación de este asunto, en virtud del desistimiento tácito del que trata el artículo 317 del Código General del Proceso. Para este propósito, adviértase que la notificación del pasivo deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso ó artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Reconocer personería para actuar a SANTIAGO MARTÍNEZ SILVA, también mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 1144092374 de Cali, de acuerdo a la sustitución precedente.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **57** Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

Luz.-

Firmado Por:

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a671322cb2756cc8af3625fcee9dc17e4431c86f326d6ae18968a69bb64
d7348**

Documento generado en 13/10/2020 03:23:42 p.m.